

— D. José Carlos Alcalá, técnico veterinario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En representación del MAPA:

— El Subdirector General de Pagos Directos, Vacuno y Ovino de la Dirección General de Ganadería.

— El Subdirector General Adjunto de Pagos Directos, Vacuno y Ovino de la Dirección General de Ganadería.

— Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sus funciones serán las siguientes:

— La ejecución y cumplimiento del Convenio.

— El seguimiento económico.

— La interpretación del texto del Convenio y la resolución de las dudas y lagunas que puedan producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Duración.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión surtirá efectos desde el día de su firma y hasta la finalización del pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el periodo 2006/2007.

Sexta. Resolución.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión, podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, un mes de antelación.

Séptima. Jurisdicción.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en la cláusula cuarta, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por triplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Santiago Meléndez de Lúcar.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, José Luis Quintana Álvarez.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), para el desarrollo del Plan de Promoción de la Ciruela de Extremadura en el Reino Unido durante el año 2006.

Habiéndose firmado el día 20 de julio de 2006 un Convenio entre la Junta de Extremadura y el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), para el desarrollo del Plan de Promoción de la Ciruela de Extremadura en el Reino Unido durante el año 2006, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX), PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA CIRUELA DE EXTREMADURA EN EL REINO UNIDO DURANTE EL AÑO 2006

En Mérida, a 20 de julio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Amigo Mateos, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, como Consejero de Economía y Trabajo, en virtud de su nombramiento mediante Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, número 18/2003, de 27 de junio, y autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de 11 de julio de 2006.

Y de otra, D. Ángel Martín Acebes, como Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), Ente público adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 849/2004, de 23 de abril, y actuando por delegación del Presidente del ICEX.

Reconociéndose ambas partes, en la representación con que actúan, con capacidad legal suficiente para este acto, y de común acuerdo

EXPONEN

I. Que la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Economía y Trabajo conoce y valora la importancia de la especialización y diferenciación de los productos como factor clave para el posicionamiento en nuevos mercados, así como la incesante incorporación de nuevas tecnologías en el ámbito empresarial, que se traduce en una mayor calidad de los productos ofertados, que conforman un entorno competitivo en el que los factores de calidad y promoción deben ir indisolublemente asociados, de forma que se puedan complementar unas producciones con una calidad garantizada, mediante los estándares de certificación adecuados, con una promoción orientada a los mercados internacionales, en los que el mayor poder adquisitivo posibilita dar una salida digna a los productos agroindustriales extremeños amparados por una norma de calidad superior.

II. Que de este marco se deduce la necesidad de que los poderes públicos autonómicos pongan a disposición de los empresarios de la Comunidad Autónoma un apoyo constante que permita y facilite a sus empresas abordar sus objetivos de mercado en un entorno económico y empresarial extremadamente complejo y competitivo.

III. Que el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) es un ente público adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, que tiene entre sus funciones, en el marco de la política econó-

mica española, el papel rector y la coordinación de la promoción exterior de sus productos, proyectos, servicios e inversiones, así como el realizar cuantas actuaciones sean necesarias para favorecer el proceso de internacionalización de las empresas españolas.

IV. Que la Junta de Extremadura tiene recogido dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006 la siguiente actuación:

Anualidad: 2006

Aplicación presupuestaria: 19.08.761A.642.00

Importe EUR: 800.000,00

Código de proyecto: 200419008000900

Proyecto: Promoción de productos extremeños

V. Que, en cumplimiento de esta voluntad y del compromiso político adquirido por el Gobierno regional de dar respuesta a la necesidad de establecer instrumentos de apoyo a la comercialización exterior de los productos extremeños, la Junta de Extremadura pretende colaborar en las actuaciones que desarrolle el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), con objeto de realizar un Plan de Promoción en mercados exteriores de la ciruela de Extremadura, para la campaña de 2006.

Y en virtud de lo anteriormente expuesto, y con objeto de optimizar sus respectivos recursos y actividades promocionales en apoyo a las empresas y sectores extremeños, ambas instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura en la realización de una actividad de promoción en mercados exteriores (Reino Unido) de la ciruela de Extremadura para la campaña de 2006, en el marco del Plan Sectorial que desarrolla el ICEX junto con la Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX), de acuerdo con el detalle de actuaciones que se incluye como Anexo al presente Convenio, y que forma parte integrante del mismo.

Segunda. La Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura colaborará financieramente con el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) a los efectos de su participación en la campaña de promoción objeto del presente Convenio, que será financiada por ambas instituciones.

Tercera. El ICEX aportará a la presente campaña la cantidad máxima de 50.000,00 euros. Por su parte, la Junta de Extremadura aportará la cantidad máxima de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y código de proyecto indicado en el Exponendo IV.

Cuarta. La forma de pago se realizará mediante la aportación sucesiva de las entidades firmantes del presente Convenio. La Junta de Extremadura se compromete a poner a disposición del ICEX el importe de su aportación una vez que esta entidad haya efectuado la aportación que le corresponde.

A estos efectos, la Junta de Extremadura aceptará como justificación de la aportación del ICEX el certificado emitido por su Dirección Económico-Financiera, en el que conste el importe del gasto aprobado por el Órgano competente, el número de la propuesta de gasto, la partida presupuestaria a que se imputará la actividad (concepto 640 - gastos en inversiones de carácter inmaterial), el objeto de la actividad y la fecha de aprobación del citado gasto.

Además de la certificación señalada en el párrafo precedente, una vez cumplida la actividad y, en cualquier caso, antes de la expiración del periodo de vigencia del Convenio recogido en la Estipulación OCTAVA, el ICEX remitirá a la Junta de Extremadura memoria justificativa de las actividades realizadas, así como copia de los justificantes de los pagos efectuados.

Quinta. Se crea una Comisión de Seguimiento paritaria entre cuyas funciones se encuentran las de coordinar y vigilar la correcta ejecución del Convenio y aprobar la justificación de gastos relativos al mismo. Esta Comisión estará presidida por Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura o funcionario en quien delegue y compuesta, además, por el Director General competente en materia de comercio de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por el Director de la División de Agroalimentarios del ICEX, y por el Jefe del Departamento de Agroalimentarios Frescos en representación del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).

Sexta. El Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) facilitará a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura cuanta información le sea requerida en relación con el desarrollo de las actuaciones acogidas al presente Convenio, y en particular, un Informe de cierre de las actividades desarrolladas, con justificación de su gasto y pago por parte del ICEX.

Séptima. Una vez realizadas las actuaciones, debidamente justificados los gastos y pagos, y aprobados los mismos por parte de la Comisión de Seguimiento, se procederá a la liquidación definitiva de la campaña, reintegrándose a las partes el remanente, en la proporción de las aportaciones de cada una de ellas, si el coste de la campaña fuere inferior a lo inicialmente acordado.

Octava. La vigencia del presente Convenio corresponderá al periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

Novena. Las partes reconocen y admiten la naturaleza administrativa de este Convenio y del contenido de sus estipulaciones, así

como la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las posibles impugnaciones que afecten al contenido o la ejecución de lo previsto en el mismo, todo ello sin perjuicio de la formalización de alguna de sus actuaciones por medios civiles o mercantiles y el sometimiento, por tanto, al orden jurisdiccional competente en su caso.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, en la representación que ostentan, firman el presente Convenio en el lugar y fecha ut supra.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR, Ángel Martín Acebes.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Manuel Amigo Mateos.

ANEXO I

Detalle de actuaciones comprendidas en el Plan Sectorial de la Ciruela de Extremadura 2006 en el Reino Unido.

El Plan Sectorial de promoción de la Ciruela de Extremadura a realizar por el Instituto Español de Comercio Exterior y la Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX) en el mercado de Reino Unido, por un importe total de 100.000 euros, tiene como objetivo el mejor posicionamiento y la consolidación de la Ciruela de Extremadura, en el referido mercado.

La financiación prevista de dicho programa será asumida por las Instituciones participantes de acuerdo con las siguientes proporciones:

- Instituto Español de Comercio Exterior: 50,00%.
- Junta de Extremadura: 25,00%.
- Aportación del sector (Asociación de Fruticultores de Extremadura, AFRUEX): 25,00%.

El desarrollo del Plan Sectorial supone la ejecución de determinadas actividades de promoción, publicidad y relaciones públicas, material de difusión y control de calidad, cuyo detalle se presenta agrupado en los siguientes conceptos de gasto, acompañado de su importe:

1. Promociones en puntos de venta. Este concepto consiste en el diseño y la realización de diferentes actividades promocionales que se llevarán a cabo en las cadenas participantes (Tesco y Sainsbury's), incluyendo diversos incentivos para la compra del producto (como podrían ser sorteos, reclamos publicitarios, etc., dependiendo del enfoque adoptado por la empresa cuya oferta sea definitivamente seleccionada).

Importe del concepto de gasto: 80.000,00 euros.

2. Relaciones Públicas. En este apartado se incluyen las diversas actividades de promoción a realizar con periodistas especializados de los países objetivo, con el fin de dar a conocer las especificidades y características singulares del producto. A estos efectos, se realizará una cuidadosa selección de aquellos profesionales de la información respecto de los cuales se prevea una mayor repercusión en cuanto a su caracterización como proscriptores de producto.

Importe del concepto de gasto: 14.000,00 euros.

3. Publicidad. Este apartado comprende el diseño, la realización y la inserción de anuncios publicitarios específicos de la Ciruela de Extremadura en determinadas publicaciones y revistas del sector y en las cadenas de distribución y supermercados que vayan a participar en las diferentes promociones a realizar en los distintos puntos de venta.

Importe del concepto de gasto: 6.000,00 euros.

El total de las cantidades reflejadas en los distintos conceptos de gasto que anteceden importa la cifra total de 100.000,00 euros, de los cuales, a este Instituto le correspondería aportar un total de 50.000,00 euros, equivalentes al 50% del total del presupuesto previsto.

—————

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en materia de prevención y lucha contra incendios forestales.

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2006 un Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 20 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio González Marín, Presidente de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, que en lo sucesivo se denominará Adif, con domicilio en Avda. de Pío XII, n.º 110, 28036 - Madrid, actuando en nombre y representación de la Entidad, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier López Iñiesta, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 24/2003, de 27 de junio (D.O.E. n.º 75, de 28 de junio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizado para la suscripción del presente convenio en sesión del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura celebrada el 11 de julio de 2006.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura está considerada una de las regiones mejor conservadas, en términos medio ambientales, de toda la Unión Europea disponiendo de una gran riqueza en cuanto a fauna, flora y masas boscosas, que conforman, atendida la especificidad de algunas especies o el peligro de extinción de las mismas, unos excepcionales recursos naturales que constituyen en la actualidad la base de una importante actividad económica, configurada por la calidad de las producciones obtenidas, que contribuye de forma decisiva al necesario desarrollo rural de la mayor parte del territorio.

Que en los últimos años se han venido experimentando cambios climáticos que están provocando el desencadenamiento de una